

\* \* \* \* \*

\* INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

\* \* \* \* \*

## **ADENDUM 01.** **CONVENIO DE INFOP**

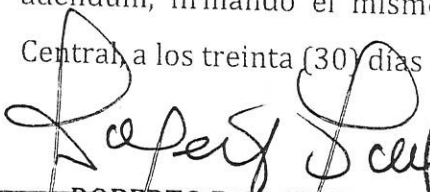
### **RENOVACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INP Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP.**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número de identidad 0301-1964-00274 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-A, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del año 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456 y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**"; Y **JOSE ARSENIO GONZALEZ MARADIAGA**, mayor de edad, casado, Coronel de Infantería, hondureño con Tarjeta de Identidad Número 0801-1964-07930, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, nombrado mediante **Acuerdo No. 140-2019**, emitido por El Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado y con las facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento del Acuerdo de Nombramiento, emitido por la Secretaria General de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización; y para tal efectos ambos con las facultades suficientes para la celebración de la presente Adenda al Convenio anteriormente suscrito y encontrándonos en el pleno uso y goce de los derechos civiles y en el ejercicio de nuestras facultades públicas, hemos convenido en la ampliación del término al **CONVENIO PACTADO EN LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INP Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP**, en relación al apoyo de la Educación No Formal, para las Personas Privadas de Libertad, consistente en su rehabilitación, reinserción y reeducación, para la incorporación a la sociedad como personas capaces de servir a la misma y que se caracteriza por el respeto a los Derechos Humanos, por lo que se celebra la presente, manteniendo las cláusulas y condiciones anteriormente estipuladas, Salvo la duración de la misma: ya que dicho Convenio es prorrogable cada año mediante cruce de notas, por lo que hemos convenido en agregar al **PRESENTE ADENDUM No.01**, la **RENOVACION DEL CONVENIO**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: Que en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil

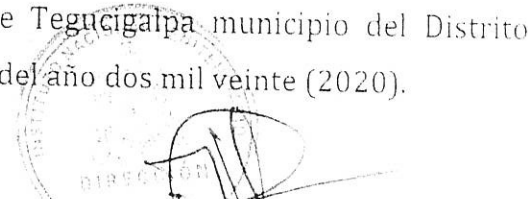
D

diecinueve (2019) se suscribió entre ambas partes "EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INP Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP, en la **CLÁUSULA SEXTA:** literalmente contempla que **DE LA FORMA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio solo podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes expresando por escrito, con quince (15) días de anticipación y enviar los documentos en que consten dichas modificaciones las que serán agregadas en forma de adendum al presente Convenio y pasara a formar parte del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en este convenio, se discutirán a fin de llegar a un acuerdo que beneficie a ambas partes, estos serán agregados en forma de adendum al presente convenio y surtirán los efectos a partir de su emisión y firma. **CLÁUSULA OCTAVA DE LA DURACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO.** - El presente Convenio se prorrogará cada año, mediante cruce de notas, a partir de su firma, debido a la existencia permanente de los establecimientos penitenciarios y solo podrá rescindirse por el incumplimiento de las cláusulas establecidas por cualquiera de las partes o por mutuo acuerdo de ambas instituciones. La parte que considere que la otra ha incumplido, una o todas las cláusulas del presente convenio, lo hará saber por escrito a fin de que se hagan las enmiendas correspondientes y si en un periodo de 60 días hábiles no obtuviere respuesta, podrá dar por rescindido el Convenio sin más trámites, bajo el entendido que las acciones que se encuentren en proceso continuaran hasta que sean concluidas.....- **OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente **ADENDUM NO.01**, es **AMPLIAR LA PRORROGA DEL PLAZO DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO.**

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente **ADENDUM NO.01 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INP Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP.**, ratificando todas y cada una de sus cláusulas del presente adendum, firmando el mismo en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
**ROBERTO E. CARDONA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO INFOP**



  
**CNEL. DE INFANTERIA D.E.M.**  
**JOSE ARSENIÓ GONZÁLEZ MARADIAGA**